



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 212/2013

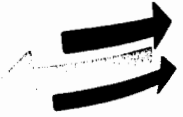
La Paz, 18 de octubre de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-010-13 DE 08/10/2013, QUE CONVALIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-003-13 DE 19/06/2013, EMITIDA POR LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL (CIRCULAR N° 128/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-010-13 de 08/10/2013, que convalida la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-003-13 de 19/06/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional (Circular N° 128/2013).



MJPP/aql



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -010-13

La Paz, 08 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 255 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo (...)"*.

Que el artículo 261 de la Constitución Política del Estado prevé que: *"La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de la zona fronteriza constituyen un deber del Estado."*

Que mediante Decreto Supremo N° 24503 de 27/02/1997, Bolivia formalizó su adhesión al MERCOSUR como miembro asociado a través de la suscripción del Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR-Bolivia, registrado en la ALADI como ACE N° 36, que entró en vigencia a partir del 28/02/1997.

Que el Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 36, incorpora el *"Acuerdo para la Facilitación del Comercio mediante el establecimiento de Áreas de Control Integrado en las Fronteras entre Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia"*, el mismo que fue puesto en vigencia administrativa por parte de nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 28192 de 27/05/2005, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Protocolo, ha entrado en vigor entre Brasil y Bolivia el 20/06/2005.

Que el inciso a) del artículo 3 del Vigésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 36, establece que *"(...) la jurisdicción y la competencia de los organismos y funcionarios del País Limítrofe se considerarán extendidas a dicha Área."*; en tal sentido, los funcionarios competentes de cada país ejercerán, en el Área de Control Integrado, controles aduaneros, migratorios, sanatorios y de transporte.

Que, el artículo 5 del citado Protocolo señala que: *"(...) los organismos nacionales competentes concertarán acuerdos operativos y adoptarán sistemas que complementen y faciliten el funcionamiento de los controles aduaneros, migratorios, sanitarios y de transporte, editando para ello, los actos pertinentes, para su aplicación."*

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999 establece que: *"La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes."*





Aduana Nacional

Que con Informe AN/GRSCZ/SMAZF-IN° 03/2013 de 05/03/2013, la Administración de Aduana Frontera San Matías, concluye que se ha cumplido con la tarea programada con el POA de la Gerencia Regional Santa Cruz y de la Administración de Aduana de Frontera de Control Integrado de Cargas (ACI) San Matías (BO) – Cáceres/Corixa (BR), por lo que hizo conocer que a través de reunión sostenida el 24/01/2013, se subsanaron todas las observaciones realizadas por parte de la Gerencia Nacional de Normas mediante Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-377/2012 de 09/11/2012; hecho que permitió que el 04/03/2013 se dé inicio a las operaciones de control integrado por parte de ambas Aduanas.

Que la Gerencia Regional Santa Cruz mediante Informe AN-GRZGR-IN N° 012/2013 de 14/03/2013, concluye que: *“La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana San Matías, con la finalidad de viabilizar el inicio de las actividades de control integrado, realizaron las acciones de coordinación necesarias con la Receita Federal de Brasil, logrando consensuar el “Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas ACI CÁCERES/CORIXA/BR – SAN MATÍAS/BO” mismo que fue suscrito por los coordinadores locales de ambas aduanas.”*

Que con Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-101/2013 de 08/04/2013, el Departamento de Asuntos Internacionales de la Aduana Nacional remite Informe AN-GNNGC-DAINC-I-014/2013 de 04/04/2013, en la que concluye que ambas Aduanas suscribieron en la gestión 2013, el Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas (ACI) San Matías (BO) – Cáceres/Corixa (BR), el cual permite iniciar las actividades de control integrado aduanero a partir del 04/03/2013; por lo que recomienda a efectos de que el Directorio de la Aduana Nacional en ejercicio de sus atribuciones proceda a la aprobación del citado reglamento, se ponga a consideración de la Gerencia Nacional Jurídica para el análisis legal correspondiente.

Que con Informe AN-GNJGC-DALJC N° 532/2013 de 30/04/2013, la Gerencia Nacional Jurídica sobre la base de los Informes AN/GRSCZ/SMAZF-IN° 03/2013 de 05/03/2013, AN-GRZGR-IN N° 012/2013 de 14/03/2013 y AN-GNNGC-DAINC-I-014/2013 de 04/04/2013, concluye que la solicitud de aprobación de *“Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas ACI Cáceres/Corixa/BR – San Matías/BO”* es procedente, toda vez que se ajusta y no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que habiéndose considerado las observaciones realizadas por parte de la Gerencia Nacional de Normas mediante Comunicación Interna AN-GNNGC-DAINC-CI-377/2012 de 09/11/2012, las cuales fueron subsanadas a través de la reunión sostenida el 24/01/2013; ambas Aduanas suscribieron en la gestión 2013 el citado reglamento, el cual permite iniciar las actividades de control integrado aduanero a partir del 04/03/2013; recomienda que en aplicación a los incisos e), g) y n) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N° 1990, el Directorio de la Aduana Nacional apruebe el citado Reglamento.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 732/2013 de 06/06/2013, concluye indicando que el 06/05/2013 emitió el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 532/2013 adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución Administrativa de





Aduana Nacional

Directorio, que aprueba el “Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas ACI Cáceres/Corixa/BR – San Matías/BO”; sin embargo, en atención a que la aprobación del citado reglamento resulta de gran importancia para la Aduana Nacional, en el desempeño de sus funciones operativas, propiamente en la Gerencia Regional Santa Cruz – San Matías y debido a que hasta la fecha no se convocó al Directorio de la Aduana Nacional, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i., tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, con referencia a la aprobación del citado Reglamento, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

PRIMERO. Aprobar el “Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas ACI Cáceres/Corixa/BR – San Matías/BO”, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Ratificar la implementación de las operaciones de control integrado por la Aduana Nacional y la Receita Federal de Brasil a partir del 04/03/2013 conforme establece el artículo primero del Reglamento Aduanero del Área de Control Integrado de Cargas ACI Cáceres/Corixa/BR – San Matías/BO.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Normas a través del Departamento de Asuntos Internacionales queda a cargo de la notificación con la presente Resolución a la Receita Federal de Brasil.

CUARTO. La Gerencia Regional de Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera San Matías quedan encargadas de la implementación del área de control integrado (ACI) San Matías - Cáceres/Corixa.





Aduana Nacional

QUINTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional."

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

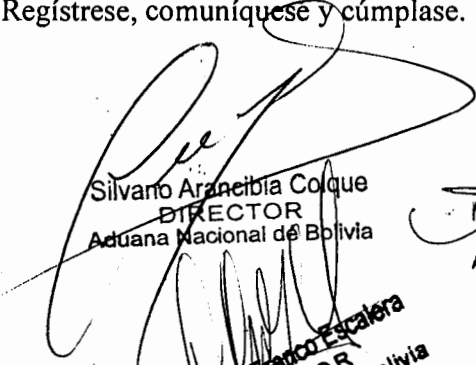
POR TANTO:

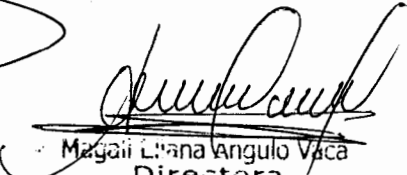
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

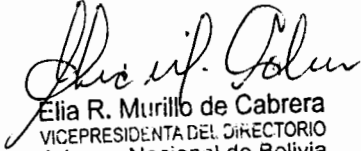
RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-003-13 de 19/06/2013, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

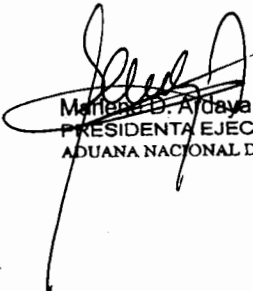
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Silvano Arancibia Coque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Magali Diana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo de Cabrera
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Mariela D. Ayday Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE
GG: APP.
GNJ: MJPP/cvg.
HR: SMAZF2013-64
RD CATEGORÍA 01

